



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZOM
DEMANDADO	HERMINDA ORTIZ ARENAS
RADICADO	202000104
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 333.372), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de HERMINDA ORTIZ ARENAS con radicado 5400340890012020-00104-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	333.372
Correo	\$	210.000
TOTAL.....	\$	543.372

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L.

Abrego, 21 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 5400340890012020-000104-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADOS: HERMINDA ORTIZ ARENAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 07) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L (\$ 543.372)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

401020bc4856079685d826511bc11b5f1693cbdc8f74c228c0f00a8d04df7ec8

Documento generado en 21/10/2021 04:04:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	EVARISTO PEREZ PEREZ
RADICADO	202100098
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS M.CTE (\$ 791.080), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de EVARISTO PEREZ PEREZ con radicado 5400340890012021-00098-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	791.080
Correo	\$	105.000
TOTAL.....	\$	896.080

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M.L.

Abrego, 21 de octubre 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012021-00098-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: EVARISTO PEREZ PEREZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M.L (\$ 896.080)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bc199e00efa19c3bda46891b80486c7bb7b2e651e64314010b2745f0b4bbbb3

Documento generado en 21/10/2021 05:18:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	JOSE IVAN SOTO
DEMANDADO	DEYCI CARVAJAL ZAMBRANO
RADICADO	202100176
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.CTE (\$ 361.589), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de DEYCI CARVAJAL ZAMBRANO con radicado 5400340890012021-00176-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	361.589
Correo	\$	98.000
TOTAL.....	\$	459.589

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.

Abrego, 21 de octubre 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012021-00176-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: DEYCI CARVAJAL ZAMBRANO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$ 459.589)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e4a5798b7c4fa2dd3a6f5e716983f0474ed41fa30031c658deea007f2462e17

Documento generado en 21/10/2021 05:03:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	RAFAEL ALVAREZ
DEMANDADO	JOSE MANUEL PEREZ TAMAYO
RADICADO	202100237
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 758.235), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de JOSE MANUEL PEREZ TAMAYO con radicado 5400340890012021-00237-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	758.235
Correo	\$	40.000
TOTAL.....	\$	798.235

SON: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L.

Abrego, 21 de octubre 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012021-00237-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: JOSE MANUEL PEREZ TAMAYO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 798.235)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2436e5529adb9373f6b5a243a63514591a41e5ed2943d66cd5009466ae7c7a1
Documento generado en 21/10/2021 05:27:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	JOSE IVAN SOTO
DEMANDADO	IDIS ANTONIO GUERRERO QUINTERO
RADICADO	202100202
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de NOVECIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 912.095), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de IDIS ANTONIO GUERRERO QUINTERO con radicado 5400340890012021-00202-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	912.095
Correo	\$	190.000
TOTAL.....	\$	1.102.095

SON: UN MILLON CIENTO DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M.L.

Abrego, 21 de octubre 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012021-00202-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: IDIS ANTONIO GUERRERO QUINTERO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de **UN MILLON CIENTO DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 1.102.095)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57eaef12c8d53782fb4fabaf8f7196a3dac6ff7705973aee2c0dc4230a785fe7

Documento generado en 21/10/2021 05:37:03 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

Ábrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	JOSE IVAN SOTO
DEMANDADO	LUIS HERNAN GARNICA PALACIO
RADICADO	202100203
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M.CTE (\$ 639.080), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de LUIS HERNAN GARNICA PALACIO con radicado 5400340890012021-00203-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	639.080
Correo	\$	190.000
TOTAL.....	\$	829.080

SON: OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA PESOS M.L.

Abrego, 21 de octubre 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012021-00203-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: LUIS HERNAN GARNICA PALACIO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA PESOS M.L (\$ 829.080)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5932ad07f4bf000b38d40aa9ebcea4e96ba85de15ec15d626e16c5941c4ef220

Documento generado en 22/10/2021 07:13:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	JOSE IVAN SOTO
DEMANDADO	FREIDY ARENAS VACCA
RADICADO	202100208
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 403.745), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO en contra de FREIDY ARENAS VACCA con radicado 5400340890012021-00208-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	403.745
Correo	\$	190.000
TOTAL.....	\$	593.745

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L.

Abrego, 21 de octubre 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012021-00208-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: FREIDY ARENAS VACCA

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 593.745)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0435bcaa9e9fc1f91f8ede7120493e3e30b093b586d4dca3928b8daaf410844e

Documento generado en 22/10/2021 07:30:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	SAEL PEREZ PEREZ Y JHON JAIRO PEREZ
RADICADO	201400086
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 166.528), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de SAEL PEREZ PEREZ Y JOHN JAIRO PEREZ PEREZ con radicado 5400340890012014-00086-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	166.528
Correo	\$	9.000
Medida Cautelar	\$	117.828
TOTAL.....	\$	293.356

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L.

Abrego, 21 de octubre de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012014-00086-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: SAEL PEREZ PEREZ Y JOHN JAIRO PEREZ PEREZ

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L (\$ 468.751)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b78201c253d13b40f676e9058f11a554a83dd8454524dc6cf6eb3a489754fa47

Documento generado en 21/10/2021 03:48:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARLON JESUS TORRADO PEREZ
APODERADO	WEIMAR ORLANDO CARVAJAL
DEMANDADO	CIRO ANTONIO TORRADO
RADICADO	202000291
PROVIDENCIA	AUTO/SEGUIR ADELANTE CON EL TRAMITE DE LA EJECUCION

I. ANTECEDENTES

Se ha adelantado en este despacho la demanda ejecutiva de alimentos de mínima cuantía instaurada por MMARLON JESUS TORRADO PEREZ, a través de apoderado judicial, promovida contra CIRO ANTONIO TORRADO SANCHEZ, con la cual pretende se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la parte demandada, por la suma SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$ 7.232.306), más moratorios reconocidos por la superintendencia financiera de Colombia, así mismo se condene en costas.

Para fundamentar sus pretensiones, la parte actora anexa al libelo demandatorio el acta de conciliación fechada 14 de julio de 2003 de Comisaria de Familia, la cual presta mérito ejecutivo, invocando como fundamentos de derecho el artículo 422 del Código General del Proceso

Por auto adiado 05 de octubre de 2020, se libró el mandamiento de pago solicitado, el cual fue notificado por estado el día 06 de los citados mes y año.

La mencionada demanda fue notificada a la parte demandada dentro del término establecido por la ley, lo cual se efectuó mediante notificación personal según Decreto 806 de 2020, no se hizo propuestas de excepciones de ninguna índole, ni se ha pagado la obligación.

Habiéndose rituado todo el trámite del proceso, es el momento procesal de dictar la sentencia que en derecho corresponda y a ello se procede, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

A. DEL PROCESO

Revisado el proceso, constata el despacho que los presupuestos procesales necesarios para el regular desenvolvimiento de la relación jurídica procesal, así como para decidir de fondo el asunto que se debate, se encuentran reunidos a satisfacción.

En efecto, las partes son legalmente capaces de comparecer al proceso; conforme a los factores que determinan la competencia, este despacho es competente para conocer y decidir respecto de la acción instaurada; la demanda reúne los requisitos de fondo y de forma previstos en la ley procesal civil para este acto introductorio y de postulación, y finalmente, el proceso ha recibido el trámite que por ley le corresponde. En consecuencia, no se observa vicio que invalide lo actuado o impida que se dicte sentencia.

B. DE LAS PRETENSIONES

De las pretensiones formuladas en la demanda, se colige que la acción está encaminada a obtener la satisfacción de una obligación, de pagar una suma de dinero a cargo de la parte demandada.

En el caso de falta de pago o de pago parcial, surge la acción ejecutiva de alimentos en el momento en que no hay la voluntad de pagar, contemplada en el artículo 422 del Código General del Proceso, conllevando al proceso ejecutivo donde se materializa la acción ejecutiva.

Para el caso sub júdice la demanda ejecutiva tiene como fundamento el acta de conciliación fechada 14 de julio de 2003 de Comisaria de Familia, la cual presta mérito ejecutivo, al tenor de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

lo consagrado en la disposición 422 del texto legal ya citado.

C. DE LAS EXCEPCIONES

En el presente asunto no se presentaron excepciones de ninguna índole, tal como se manifestó en párrafos anteriores.

III. DECISION

El artículo 440 del Código General del Proceso, preceptúa que cuando no se presenta ninguna excepción, debe dictarse auto ordenando llevar adelante la ejecución, que se practique la liquidación y se condene en costas a la parte demandada, decisiones que se tomarán en esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ábrego, Norte de Santander, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución.
2. Condenar en costas a la parte demandada al tenor de lo consagrado en los numerales 1º, 2º y 8º del precepto 365 del C.G. P., en concordancia con la disposición 366 ídem, las cuales se liquidarán por secretaría.
3. Sobre la liquidación del crédito, deberán las partes observar lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19b03c9f4da46ee69fd94936a42fc1730d4ac95cbd692dd76a89ad6b3a425b08

Documento generado en 22/10/2021 10:10:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	DINAELE RANGEL RANGEL
RADICADO	202000007
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.CTE (\$ 999.959), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCOLOMBIA en contra de DINAELE RANGEL RANGEL con radicado 5400340890012020-00007-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	999.959
Correo	\$	45.000
Curador Ad-litem	\$	200.000
TOTAL.....	\$	1.244.959

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L.

Abrego, 21 de octubre 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012020-00001-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: DINAEL RANGEL RANGEL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$ 1.244.959)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ae3ad32cc0bbdc89bb0337aed5a39193b27c37e318abd99ff8fa51c0eb4a14a

Documento generado en 21/10/2021 04:19:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	ROSARIO PACHECO PACHECO
RADICADO	202000387
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.CTE (\$ 774.567), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCOLOMBIA en contra de ROSARIO PACHECO PACHECO con radicado 5400340890012020-00387-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	774.567
TOTAL.....	\$	774.567

SON: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L.

Abrego, 21 de octubre 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012020-00387-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: ROSARIO PACHECO PACHECO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 774.567)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3443ea8a3aac56e4e4d424397bc8dba2968f1f7cb5a0ae5d2b70ea31e25321b7

Documento generado en 22/10/2021 01:44:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	GERMAN EDUARDO TORRADO BACCA
RADICADO	202100207
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$ 1.543.346), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCOLOMBIA en contra de GERMAN EDUARDO TORRADO BACCA con radicado 5400340890012021-00207-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.543.346
TOTAL.....	\$	1.543.346

SON: UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L.

Abrego, 21 de octubre 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 5400340890012021-00207-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: GERMAN EDUARDO TORRADO BACCA

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L (\$ 1.543.346)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37d1fc0d042ec84ba9c436dfa98e8324252f2a3a21acaf314ef4bc049f0ea73e
Documento generado en 22/10/2021 07:38:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>